

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
11001400303220210087700.

Revisadas las presentes diligencias con ocasión de la subsanación de la demanda, se advierte que el título báculo de la acción no reúne los requisitos previstos por el legislador para el cobro a través del proceso ejecutivo, señalados en el artículo 422 del Estatuto Procesal según el cual *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles (...)”*, pues, obsérvese que, si bien la señora Huga Alonso de Perilla se obliga a pagar al señor Javier Eduardo Dávila Acevedo la cantidad de \$85'000.000,00 m./cte. en el documento denominado “crédito”¹ no se indicó la fecha en que debe realizar ese pago, es decir, no se incluyó su fecha de exigibilidad, motivo por el cual este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda por cuanto en el título ejecutivo allegado no se indicó su fecha de exigibilidad (art. 422 C.G.P).

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

TERCERO: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 164, hoy 14 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

¹ Folio 7, Archivo “002DemandaAnexos”.

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7553681df240ebd3e3398979f18ff2c3bb8d6a303354008d2016ecefe8a96e44**

Documento generado en 11/12/2021 07:54:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>